

REGLAMENTO OFERTAS BANCOLOMBIA

Este reglamento se celebra entre BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT 890.903.938-8 en adelante **EL BANCO** y de la otra parte:

Si el comercio es persona jurídica, diligenciar únicamente la siguiente información:

Razón Social () NIT ()

Si el comercio es persona natural, diligenciar únicamente la siguiente información:

Nombre Completo () Tipo y Documento de Identidad () ()

En adelante **EL COMERCIO**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

COORDINADORES Y OTRA INFORMACIÓN

Tanto **EL COMERCIO** como **EL BANCO** designan dos personas para la coordinación y gestión de la Alianza y los Beneficios, quienes respectivamente, serán el contacto en cada una de las partes para tramitar todo lo relacionado con la misma. De igual forma, para dichos efectos las partes registran las direcciones y demás información que a continuación se indican:

Cantidad Puntos de venta: _____ Marca Comercial: _____

Designado 1:

Designado 2:

EL COMERCIO designa a: _____

EL COMERCIO designa a: _____

Dirección Física: _____

Dirección Física: _____

Departamento: _____

Departamento: _____

Municipio: _____

Municipio: _____

Correo Electrónico: _____

Correo Electrónico: _____

Celular: _____

Celular: _____

Teléfono Fijo: _____

Teléfono Fijo: _____

EL BANCO designa a: Equipo ofertas Bancolombia

Correo Electrónico: convenios@plink.com.co

Dirección Correspondencia: Carrera 48 # 26-85

Canal de atención: <https://plink.grupobancolombia.com/plink>

DECLARACIONES

Cada Parte declara, garantiza y conviene en favor de la otra que:

- Es una sociedad debidamente organizada, válidamente existente y cumple con la Ley Aplicable o persona natural que desarrolle su actividad comercial cumpliendo la Ley Aplicable.
- Tiene la capacidad suficiente para firmar y cumplir este Reglamento, para cumplir sus obligaciones y actividades a su cargo de conformidad con el mismo.
- Cuenta con y mantendrá las autorizaciones que resulten necesarias por parte de las Autoridades Gubernamentales competentes y los terceros para la celebración y ejecución de la Alianza con relación a las obligaciones cuyo cumplimiento le corresponden a dicha Parte.
- No existe ningún litigio, materia arbitrable u otra controversia pendiente del cual sea parte que, si fuese decidida de forma desfavorable en su contra, podría razonablemente esperarse que tenga un efecto adverso sustancial sobre su capacidad para cumplir con el Acuerdo.
- Declara que no infringe o infringirá derechos de autor, marcas registradas, patentes y otros derechos de propiedad intelectual de terceros.

CONSIDERACIONES

1. **EL BANCO** busca aumentar el número de transacciones que realizan sus clientes a través del uso de sus instrumentos de pago realizando pagos directos en establecimientos de comercio. Para ello **EL BANCO** ha implementado una estrategia buscando incentivar el uso de los instrumentos de pago emitidos **BANCOLOMBIA**.
2. **EL COMERCIO** desarrolla actividades de comercio, a través del(os) cual(es) puede llevarse a cabo una Estrategia con los instrumentos de pago de **EL BANCO**, en los términos que a continuación se describen:

OBJETO

EL COMERCIO otorgará los beneficios descritos en los anexos. (en adelante "Beneficios") a los clientes que paguen con los instrumentos de pago de **EL BANCO**, y **EL BANCO** comunicará a sus clientes a través de los medios que **EL BANCO** determine, los Beneficios con los términos y condiciones para acceder al bien o servicio, de acuerdo con lo establecido por **EL COMERCIO**.

VIGENCIA

La presente Alianza tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de vinculación del presente reglamento que realice **EL BANCO**, la cual se prorroga automáticamente por un periodo igual al plazo inicialmente pactado, a menos que una de las partes manifieste lo contrario con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación de la Vigencia.

La aprobación de vinculación del presente reglamento está sujeta a las políticas internas de **EL BANCO**. En caso de ausencia de confirmación de aprobación, se entenderá que **EL COMERCIO** no fue vinculado al programa de Ofertas.

OBLIGACIONES DEL COMERCIO

1. Otorgar los Beneficios establecidos a los clientes durante el tiempo, lugares y condiciones acordadas según el Beneficio correspondiente.
2. Comunicar a los clientes los términos y condiciones tal como aparece en los anexos, sin establecer condiciones adicionales.
3. Realizar las gestiones y aportar los documentos que sean solicitados por **EL BANCO** para realizar la vinculación de **EL COMERCIO** como proveedor, en caso de que **EL BANCO** vaya a realizar cualquier tipo de pago a **EL COMERCIO**.
4. Compartir a **EL BANCO** información actualizada de sus marcas, puntos de venta, números de contacto y demás información relevante para la creación de las ofertas.
5. Reportar a **EL BANCO** bajo los canales estipulados el resultado de sus ofertas en términos de facturación y experiencia.
6. En caso de que **EL BANCO** suministre el material publicitario, **EL COMERCIO** deberá ubicarlo en la forma que sea acordada en el (los) anexo(s) o indicada por **EL BANCO**.
7. Capacitar a su fuerza comercial para aplicar los Beneficios.
8. Informar a **EL BANCO** antes de la fecha de inicio de vigencia del Beneficio cualquier circunstancia que le impida cumplir el objeto de la presente Alianza, los Beneficios o que pueda perjudicar la calidad y oportunidad de los Beneficios.
9. Tramitar, apoyar y resolver oportunamente las solicitudes y reclamos interpuestos por **EL BANCO** o sus clientes relacionados con los Beneficios, en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días hábiles desde el momento en que fue radicada la queja a **EL COMERCIO**, liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad respecto a las relaciones derivadas de los servicios y/o productos prestados por **EL COMERCIO**.
10. Mantener su infraestructura técnica, logística y administrativa, para entregar los Beneficios de manera oportuna y cumplir a cabalidad la presente Alianza.
11. Mantener, al igual que sus empleados, contratistas y subcontratistas, la reserva de la información o documentos que llegaren a tener conocimiento con ocasión de la presente Alianza.
12. Indicar a **EL BANCO** las condiciones establecidas para el uso de su marca, logos y demás signos distintivos.
13. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
14. **EL COMERCIO** en su calidad de comerciante, deberá atender las obligaciones propias de la relación contractual que lo vincula con su cliente, asumiendo la responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones, establecidas en la normatividad vigente que regule su actividad.
15. **EL COMERCIO** deberá abstenerse de realizar acuerdos promocionales con terceros que apliquen durante la misma vigencia de los Beneficios y que otorguen iguales o mejores condiciones que los beneficios, sobre el producto o servicio de la oferta, pactados con **EL BANCO**, considerando fechas de vigencia y porcentaje de descuento. Los Beneficios creados con **EL BANCO** deben ser únicos para los clientes Bancolombia durante la vigencia pactada. **EL COMERCIO** puede crear otras ofertas con otros aliados en periodos diferentes o con otras condiciones diferentes a las pactadas con **EL BANCO**.

OBLIGACIONES DEL BANCO

1. Comunicar a sus tarjetahabientes o sus clientes los Beneficios producto de la presente alianza, bajo cualquier medio que determine. De igual forma, **EL BANCO** se reserva la facultad de no comunicar los Beneficios que recaigan sobre productos o servicios que no cumplan con las políticas de aprobación y publicación internas.
2. Incluir la marca de **EL COMERCIO** en las piezas de comunicación.
3. Compartir los resultados del “cliente incógnito” con **EL COMERCIO**, en caso de que realice seguimiento a través de esta figura establecida en la cláusula décima Primera.
4. Indicar a **EL COMERCIO** la documentación y gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de vinculación como proveedor de **EL BANCO**, en caso de que **EL BANCO** tenga que realizarle cualquier tipo de pago a **EL COMERCIO**.
5. Entregar a **EL COMERCIO** instructivos sobre la Alianza y publicidad, cuando lo considere pertinente.
6. Mantener, al igual que sus empleados, contratistas y subcontratistas, la reserva de la información o documentos que llegaren a tener conocimiento con ocasión de la presente Alianza.
7. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento,

manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

8. **EL BANCO** en su calidad de Entidad Financiera, deberá atender las obligaciones propias de la relación contractual que lo vincula con su cliente, asumiendo la responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones, establecidas en la normatividad vigente que regule su actividad.

TERMINACIÓN

La presente Alianza se podrá dar por terminada en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en la presente Alianza.
3. Por el cumplimiento del término de la Vigencia de la Alianza estipulado en la sección **VIGENCIA**.
4. Por fraude por parte de los funcionarios de alguna de **LAS PARTES**, o cualquier conducta que afecte sus intereses.
5. Por determinación en tal sentido de Mastercard, Visa y/o American Express.
6. De manera unilateral e inmediata por cualquiera de **LAS PARTES**, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de estas, cuando, cualquiera de **LAS PARTES**, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, o sus directivos o agentes en condición de tales, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas; ii) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción; iii) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades; iv) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública, y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. Igualmente, cuando llegare a incumplir la obligación de actualización de información establecida por la Entidad.
7. En los demás casos que conforme a la ley se disponga dicha terminación.
8. Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso escrito a la otra con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretenda la terminación siempre y cuando no haya Beneficios en proceso de publicación o publicado en los canales Bancolombia.

En caso de terminación de la presente Alianza, subsistirán las obligaciones de **LAS PARTES**, respecto a las campañas que se encuentren vigentes y hayan sido comunicadas al público.

En caso de que la Alianza termine a causa o decisión de **EL COMERCIO**, y **EL BANCO** tenga que incurrir en costos adicionales por el envío de una comunicación a sus clientes con el fin de informarles la terminación de ésta, dichos costos serán asumidos por **EL COMERCIO**. Estos costos aplican cuando la oferta fue compartida por canales diferentes a la App Bancolombia como mensajes de textos, mail personalizado, entre otros. La utilización de dichos medios se da a partir de negociaciones especiales con **COMERCIOS** donde se cuenta con su autorización expresa.

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

El objeto de la presente Alianza constituye una de las principales actividades de **LAS PARTES**, las cuales son desarrolladas bajo su propio riesgo y medios. Por ello, cada parte tendrá plena libertad y autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución y cumplimiento del objeto de esta Alianza, y en ningún momento se constituye relación de trabajo alguna entre **EL BANCO** y las personas que **EL COMERCIO** vincule y viceversa, para la ejecución de la Alianza. Por lo expuesto, ninguna parte está obligada al pago de salarios, prestaciones sociales ni demás derechos que amparen a trabajadores subordinados o dependientes de la otra.

En caso de iniciarse en contra de una de **LAS PARTES** alguna acción judicial o administrativa relacionada con la Alianza, la parte incumplidora defenderá los intereses de la otra y cubrirá los costos que cualquier acción laboral, civil, penal, etc. originada por causa o con ocasión de las relaciones laborales de la parte incumplidora con su personal.

PUBLICIDAD

EL COMERCIO autoriza a **EL BANCO** a utilizar su marca y sus demás signos distintivos en todas las piezas que **EL BANCO** determine para dar a conocer los descuentos entre sus clientes. Para esto, **EL COMERCIO** deberá entregar el logo de acuerdo con la solicitud de **EL BANCO**. Para tales efectos, **EL BANCO** deberá contar con autorización, revisión y aprobación previa y expresa de **EL COMERCIO**.

EL COMERCIO autoriza a **EL BANCO** para que extraiga de sitios web, redes sociales y otros canales de información logos, enseñas, datos de contacto, y en general cualquier información que **EL BANCO** necesite y que sea propiedad de **EL COMERCIO** para la parametrización del proceso de ofertas en la plataforma. En el mismo sentido, **EL BANCO** se obliga a solicitar autorización expresa y previa a **EL COMERCIO** para exponer dichas imágenes e información en la plataforma web. Además, al crear una oferta **EL COMERCIO** autoriza el uso gratuito de las imágenes a **EL BANCO** para la comunicación y publicidad de la oferta en los diferentes canales. En el mismo sentido, **EL COMERCIO** garantiza que posee todos los derechos patrimoniales para permitir el uso de dichas imágenes y signos distintivos.

EL COMERCIO está facultado para realizar publicidad de la oferta y/o empleará marcas, logos, o signos distintivos de **EL BANCO** y deberá para tales efectos contar con autorización, revisión y aprobación previa y expresa de **EL BANCO**.

Para todos los efectos de la presente cláusula, **LAS PARTES** expresamente se obligan a que toda acción promocional, publicidad o anuncio

cumpla con la totalidad de requerimientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, así como la totalidad de normas referentes a publicidad e información.

A la terminación de la presente Alianza, las partes cesarán de forma inmediata cualquier uso de las marcas o signos distintivos de la otra parte y se abstendrán de hacer referencia a la otra parte en cualquier canal, plataforma, publicidad o medio de comunicación, en un término de hasta tres días hábiles. Sin embargo, en caso de que alguna oferta promocional continúe vigente, **EL BANCO** podrá seguir haciendo uso de las marcas o signos distintivos de **EL COMERCIO** solo hasta el término de la vigencia de la oferta.

RESPONSABILIDAD

La Parte Incumplida será responsable frente a la Parte Cumplida por los daños y perjuicios directos, excluyendo lucro cesante, causados a la Parte Cumplida, a sus clientes o a un tercero por acciones u omisiones imputables a la Parte Incumplida, sus empleados, contratistas o subcontratistas, en la ejecución de esta Alianza o con ocasión a la misma.

Así mismo la Parte Incumplida indemnizará, saldrá en defensa y mantendrá indemne a la Parte Cumplida de y contra cualesquiera reclamaciones o demandas que resulten de, surjan o estén asociadas a las acciones u omisiones de la Parte Incumplida en cumplimiento de la presente Alianza, y que sean atribuibles a la Parte Incumplida.

Cuando se requiera para la ejecución de la Alianza realizar algún tipo de parametrización, programación o implementación que requiera el envío de información entre **LAS PARTES**, la parte que remite o envía la información será responsable respecto la veracidad y calidad de ésta, y la parte receptora es responsable frente a su correcto uso en la parametrización, programación o implementación.

GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos que se ocasionen para la formalización de este documento serán pagados por ambas partes en proporciones iguales. Cada Parte asume los impuestos o costos que le corresponda por ley y/o por el cumplimiento de sus obligaciones.

CESIÓN

LAS PARTES sólo podrán ceder o subcontratar en todo o en parte a otra persona natural o jurídica, o hacerse sustituir o representar para el cumplimiento de la Alianza, con la previa autorización escrita de la otra, lo cual no implica exoneración de responsabilidad frente a sus compromisos y obligaciones, ni tampoco implica obligación alguna frente al autorizado, ni acuerdo alguno frente a éste.

SEGUIMIENTO

Durante la duración de la Alianza, **EL BANCO** podrá realizar seguimiento mediante un cliente incógnito designado por esta parte, el cual podrá visitar los diferentes puntos de venta o realizar diferentes labores de verificación en los canales habilitados para el ofrecimiento de los Beneficios, con el fin de conocer el compromiso de **EL COMERCIO** con el objeto de la presente Alianza.

En virtud de la información levantada con el Cliente Incógnito, **EL BANCO** podrá hacer en cualquier momento sugerencias para que **EL COMERCIO** corrija deficiencias que se puedan presentar en el cumplimiento de sus compromisos, y a su vez, éste se obliga a dar precisas instrucciones a sus empleados para que el objeto de esta Alianza se cumpla a satisfacción.

INTEGRALIDAD Y VALIDEZ DE FIRMA

LAS PARTES acuerdan que el presente Reglamento y documentos asociados y anexos al mismo, tendrán plena validez jurídica, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, Decreto 2364 de 2012, Ley 906 de 2004, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias sobre la materia. De igual forma, declaran reconocer, que la firma escaneada de los señalados documentos corresponde a un mecanismo de identificación personal con plena validez jurídica y probatoria; y en tal sentido, la firma escaneada se considerará por **LAS PARTES** como firma electrónica.

LAS PARTES acuerdan que los mecanismos de generación, envío y custodia de este Reglamento y los documentos asociados serán soportados a través del correo electrónico de las personas designadas por **EL COMERCIO**. **EL COMERCIO**, con la firma del presente documento, declara tener pleno acceso, conocimiento y cumplimiento de los estándares de seguridad y autenticación de dicho correo electrónico. En consecuencia, el presente Reglamento y los documentos asociados que sean objeto de firma electrónica (incluyendo la firma escaneada) se entenderán auténticos e integrales siempre y cuando los mismos sean enviados por **EL COMERCIO** a través de dicho(s) correo(s) electrónico(s).

Forman parte integrante de este Reglamento, el presente documento, sus anexos, los manuales, comunicaciones, directrices y parámetros que expida **EL BANCO** y que sean dados a conocer a **EL COMERCIO**, en forma electrónica o por cualquier otro medio, en cumplimiento del objeto de este Reglamento. **LAS PARTES**, dejan sin efecto cualquier otro pacto, propuesta oral o escrita que se haya dado previamente y que verse sobre el mismo objeto.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, **LAS PARTES** se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tengan acceso en virtud del presente reglamento. Igualmente, custodiarán e impedirán el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena al tratamiento. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirá aún después de terminados los mismos.

LAS PARTES se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderles en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos.

De igual modo, manifiestan **LAS PARTES** tener implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

EL COMERCIO declara y se compromete con **EL BANCO** a: (i) Sus fondos y cualquier pago que reciba de **EL BANCO** provienen y serán destinados para actividades lícitas. (ii) Ha cumplido y cumplirá las Disposiciones Normativas. (iii) La información que ha suministrado a **EL BANCO** es cierta y verificable y se compromete a actualizarla por lo menos una vez al año. Así mismo, entregará cualquier información solicitada por **EL BANCO**, incluyendo la identidad de los administradores y socios. (iv) Ha leído y entendido el Código de Ética y la Política Corporativa Anticorrupción del Grupo Bancolombia que podrán ser consultados en el sitio web de Bancolombia. (v) Ha implementado medidas para evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a éstas. (vi) Ha realizado procesos de debida diligencia para los subcontratistas que le apoyarán en la ejecución de este reglamento, sobre los riesgos de corrupción y LAFT, y reportará a **EL BANCO** cualquier alerta o riesgo identificado. Adicionalmente, se compromete a realizar dicho proceso al momento de la contratación y anualmente. (vii) Responder inquietudes a **EL BANCO** relacionadas con noticias, investigaciones, acusaciones o sanciones sobre **EL COMERCIO**, sus administradores, socios, empleados o subcontratistas. (viii) Salvo los procesos revelados, declara que no cuenta con ninguna Investigación, acusación o sanción por la violación de cualquier Disposición Normativa en contra de éste, sus administradores o socios y deberá reportar a **EL BANCO** cualquier Investigación, acusación o sanción por la violación de cualquier Disposición Normativa en contra de **EL COMERCIO**, sus administradores o socios.

Para efectos de claridad y mejor entendimiento, los términos descritos a continuación, los cuales se encuentran a lo largo de todo el documento, tendrán los siguientes significados:

- **Acusación:** etapa durante la cual la autoridad competente señala formalmente a una persona de haber cometido una conducta contraria a las Disposiciones Normativas.
- **Disposiciones Normativas:** normas colombianas y extranjeras aplicables en materia de: i) contratación estatal y administración pública, ii) lucha contra la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo regímenes de responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria, iii) de competencia desleal, iv) de protección de derechos colectivos, v) de protección de datos personales y vi) de normas especiales que regulan las actividades del Grupo Bancolombia.
- **Investigación:** etapa durante la cual la autoridad busca elementos para presentar la Acusación.
- **LAFT:** lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Listas sancionatorias:** son las listas internacionales y colombianas, entre otras, OFAC, ONU, DEA, INTERPOL, FBI, Unión Europea.
- **Socios:** son las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, beneficiarios o asociados, según el tipo de persona jurídica, con un porcentaje del 5% o más de participación hasta llegar al beneficiario final.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Esta Alianza será gobernada e interpretada bajo y de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y se tendrá como domicilio para todos los efectos legales y procesales en relación con la misma, la ciudad de Medellín. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse durante la ejecución de la Alianza, con ocasión o a la terminación de este, se resolverán en primera instancia a través de negociación directa entre los funcionarios que designe cada parte. Únicamente en caso de no lograrse un acuerdo, el conflicto será resuelto mediante la jurisdicción ordinaria colombiana. **LAS PARTES** fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

En señal de aceptación incondicional a los términos del presente Reglamento Ofertas Bancolombia con **EL BANCO**, **EL COMERCIO** declara y acepta los términos de la presente alianza con su firma de dos (2) ejemplares de igual tenor, el día ___ del mes _____ del año _____.

EL COMERCIO (Persona Jurídica):

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL DE

RAZÓN SOCIAL

EL COMERCIO (Persona Natural):

FIRMA

NOMBRE COMPLETO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO